



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Valle del Cauca

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2.020). –

AUTO No. 451

REF.: Indagación Preliminar contra el doctor HÉCTOR GONZALO GÓMEZ PEÑALOZA, en su calidad de Juez 18 de Civil Municipal en Oralidad de Cali, **RAD. N.º 76 001 11 02 000 2020 00358 00**

1. El señor Francisco Gregorio Martínez Orozco, formuló queja disciplinaria, contra el señor Juez 18 Civil Municipal en Oralidad de Cali, en la cual narró que instauró Tutela contra Coomeva EPS *-para que le presten los servicios y tratamientos necesarios recomendados por el especialista, pues padece de cáncer en la piel-*, correspondiéndole al despacho antes mencionado emitir el fallo.

Indicó, que una vez proferida la Sentencia de Tutela, la entidad accionada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, en consecuencia, interpuso Incidente de Desacato siendo sancionados los directivos de la EPS con arresto y multa, pero mencionó, que esas sanciones no han sido suficientes para que le realicen los procedimientos necesarios.

Que se ha dirigido al despacho en dos oportunidades mediante escritos con el fin de que se dé cumplimiento al fallo, pero no ha recibido respuesta alguna.

Consideró que *"es obligación del Juez Constitucional hacer cumplir su fallo, porque de lo contrario sería como dice el argot popular para mandarlo a enmarcar o un saludo a la bandera"*.

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Valle del Cauca

- 3.1.** Notificar al doctor HÉCTOR GONZALO GÓMEZ PEÑALOZA, en su calidad de Juez 18 Civil Municipal en Oralidad de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándosele que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito.
- 3.2.** Obtener los actos de nombramiento, posesión y tiempo de servicios del citado funcionario, así como los certificados de sueldo y antecedentes disciplinarios.
- 3.3.** Solicitar al Juzgado 18 Civil Municipal en Oralidad de Cali, copia íntegra digitalizada de todas las actuaciones realizadas dentro de la acción Constitucional bajo radicado 76 001 40 03 018 2019 00730 y el respectivo incidente de desacato que fuera interpuesto por el accionante Francisco Gregorio Martínez Orozco contra Coomeva EPS.
- 3.4.** Allegar al presente tramite, la estadística reportada en la página web de la Rama Judicial por parte del Juzgado 18 Civil Municipal en Oralidad de Cali, Valle del Cauca, relacionada con acciones constitucionales, durante el periodo comprendido desde agosto de 2019 hasta febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. N.º 76 001 11 02 000 2020 00358 00

AMHM.

Firmado Por:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Valle del Cauca
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA DISCIPLINARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2acdcd3561aa2f8249777059283155d83190cb30ad06d5c72f92a9e3ad5a40f
a

Documento generado en 11/08/2020 11:12:39 a.m.